SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Sepan quantos este Aprueba hiziere como yo Alonso Fran
Moreno de Peñalver Alcalde Mayor por su Magd
heredad mi Voluntad es que se tengan con la
dicha Calidad Perpetuam y para siempre
jamas para Vos y Vros herederos y sucesores
y para quien de Vos y de ellos Vbiere titulo o cau
sa y Vos y ellos lo podais hedex Renunziar trasp
sar y disponer de el en vida o en muerte por
testamento o en otra qualquier manera lo
mas viere y dixere Vro propio y la persona en
quien quediere le aya con la mesma Calidad
de prerrogatiba preeminenzia y perpetui
dad que vos sin que se pueda a alguna y que
en el nombram Renunziazion o disposicion
Vra y de quien sucediere en el Alonso Rico se
a Zada de pachar titulo de el con esta calidad
y perpetuidad a Vn Aquela Renunziare no
o ya biere dolo ni biba dia y oras a alguna de pos
de Plata Renunziazion y aunque no se pusiere
antemi dentro de el termino de Ablez y que
si despues de Vro dia y de la persona que su
cediere en el Alonso Rico le Vbiere de hezdar algu
na que por ser menor de hedad o muger no le pueda administrar
o muger tenga facultad de nombrar otro
que en el titulo Punto que es de hedad o la hija o mu
ger se casare le sirba y que presentandose el tal nom
bram en el Ayuntamiento de su Camara se le dar
titulo que de su Alcalde para ello y que muriendo
dos o el o persona o personas que despues de los
sucesores en el Alonso Rico sin disponer ni de
dar cosa a alguna en lo tocante a esta Zada de
ni y Bengo a la que tubiere dicho de hezdar sus
bienes y suyos y si tuviere a muchos se les
beniz y disponer de el y adjudicarle a Vn
por la qual disposicion y adjudicacion